

"POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

El numeral 8º del artículo 315 de la Constitución Política preceptúa que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

3. Que concordante con lo anterior, los artículos 9 del Acuerdo Municipal N° 00188 del 1 de octubre del 2001; Reglamento Interno del Concejo Municipal, en su orden, respecto al Periodo Extraordinario de Sesiones del Concejo señalan que "ARTICULO 9. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Alcalde de san José de Cúcuta podrá convocar el concejo a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, durante el tiempo que este señale, y en tal caso la corporación se ocupará exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. En el Decreto de convocatoria, deberá precisarse el tiempo de duración de las sesiones y los asuntos de que deba ocuparse".

Adicionalmente, se hace necesario citar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a sesiones extraordinarias para que continue con el estudio del proyecto Acuerdo que fueron radicadas por el ente territorial, por cuanto revisten gran interés público, social y de competitividad para el desarrollo de la ciudad: "POR MEDIO DEL CUAL

TU

Código: PE-01-02-P2-F2

PÁGINA

Versión: 02

1 de 2

Fecha: 08/07/2022



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
DECRETO	Versión: 02
DECRETO	Fecha: 08/07/2022
4	

PÁGINA

2 de 2

1 4 AGO 2024

SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTAL GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL"

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

FFCHA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convocar al Concejo Municipal de San José de Cúcuta a Sesiones Extraordinarias por el término de OCHO (8) DÍAS a partir del día 16,17,18,19, 20, 21, 22, 23 de agosto del 2024, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el propósito de continuar con el proceso llevar a cabo las sesiones y votación de varias iniciativas.

PARÁGRAFO 1: Los proyectos de Acuerdo referidos en artículo anterior se someterán a consideración para su respectivo estudio en los debates reglamentario son los siguientes:

ARTICULO 2°: Remítase copia al Concejo de Cúcuta; para su trámite respectivo.

ARTICULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 14 AGO 2024

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA

Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Misael Zambrano – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bierman Suarez Martínez - secretario general

Proyectó: 〈(\) () Clara Paola Aguilar Barreto - Asesora Jurídica

THE